



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 011182816 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1306

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 20 de Noviembre de 2020

## SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Nombre: Joaquín García Manzano (Denunciante)

En el Toca 01/20-2021/0072, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra de la Sentencia Absolutoria de veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/14-2015/948 instruida a DARWIN OCHOA JIMÉNEZ Y RAMÓN LÓPEZ RABANALES, por el delito de ABIGEATO, esta Sala Penal con fecha de hoy nueve de noviembre de dos mil veinte, dicto un acuerdo en su parte conducente dice:

“VISTO: El oficio de cuenta, por medio del cual la autoridad oficiante, remite el expediente original 0401/14-2015/948 (I tomo) a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra de la Sentencia absolutoria de veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/14-2015/948, instruida a Darwin Ochoa Jiménez y Ramón López Rabanales, por el delito de Abigeato, consecuentemente.-

Se provee: 1).- En virtud de la comunicación del Juez de Origen y del expediente original remitido resulta procedente la formación del respectivo tomo por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márquese con el número 01/19-2020/72; hecho lo anterior, acúcese recibo al inferior remitente.

2).- Por otra parte, se tienen como Defensor del sentenciado al Licenciado Lorenzo Hidalgo Salazar, quien lo fuera en Primera Instancia y que, desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones.

3).- Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese al Ministerio Público, Denunciantes, Acusados y Defensor, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría

de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A LAS DIEZ HORAS.-

4).- Asimismo prevéngase al Ministerio Público que de no comparecer a expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal.

5).- Ahora bien, al advertirse de autos que el Denunciante Francisco Javier Estrada Sánchez tiene su domicilio en Calle Mariano Abasolo número 403, Colonia Atasta, Centro, y los Acusados Darwin Ochoa Jiménez y Ramón López Rabanales tienen su domicilio en Ranchería Huapacal, Segunda Sección, Alpa de Méndez ambos ubicados en el estado de Tabasco, en consecuencia; con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena enviar exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, para que por su conducto ordene a quien corresponda, notificar al denunciante y acusados de la audiencia de alzada antes señalada, lo anterior para que se presente en la fecha y hora ya mencionada, a quien deberá de prevenir para que dentro del término de tres días o en el acto de la notificación señale domicilio en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se le harán por lista que se fije en los estrados de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal. Solicítese a la autoridad auxiliadora que remita las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado.

6).- Y observándose en autos que desde primera instancia el denunciante Joaquín García Manzano ha sido notificado por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, para ello remítase a dicha autoridad al correo electrónico [periodico.oficial@campeche.gob.mx](mailto:periodico.oficial@campeche.gob.mx) del acuerdo dictado con esta fecha, y aparte haga saber a los denunciante que en caso de no comparecer no se le aplicará multa alguna, puesto que no son parte apelante.-

7).- Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

8).- Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio 308/20-2021/1P-I y el expediente original 0401/14-2015/948 (I tomo), y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciado Jorge Aurelio Maldonado Lozano. Doy fe." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 09 de noviembre de 2020.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

## **PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

### **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL**

#### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

##### **C. Irma Alicia Ruiz Logan (Denunciante).**

##### **C. Alicia Logan Lugo (Coadyuvante)**

En el Toca penal número: 01/19-2020/00204, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Denunciante en contra de la Sentencia Absolutoria de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal número: 0401/04-2005/20148, instruida a ALBERTO PLANCARTE HERNÁNDEZ, por el delito de HOMICIDIO SIMPLE; esta Sala Penal con fecha diez de noviembre de dos mil veinte, llevo a cabo una audiencia que a la letra dice:

"...En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas con treinta minutos, del día de hoy diez de noviembre de dos mil veinte, estando en Audiencia Pública los Magistrados,

Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero y Maestro José Antonio Cabrera Mis, siendo el último de los nombrados Magistrado Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistidos por el Secretario de Acuerdos Interino, Licenciado Jorge Aurelio Maldonado Lozano, se procedió a la celebración de la Audiencia de Vista de Alzada con la comparecencia personal de la Licenciada Ana Bertha Pech Balam, Agente del Ministerio Público, adscrita a la Sala Penal, quien se identifica con cédula profesional número 11203925 y la Licenciada Rosa Guadalupe Euan Pérez, Defensora de Oficio, quien se identifica con cédula profesional 7620565. El Magistrado Presidente declaró abierta la audiencia y pidió al Secretario de Acuerdos Interino que de conformidad con el artículo 373, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hiciera una relación del proceso. (Yo, el Secretario de Acuerdos Interino certifico hacerlo así). El Secretario de Acuerdos Interino hace constar que a la presente audiencia no comparecieron el Licenciado Rafael Lara Bojórquez, Asesor Jurídico, la Denunciante Irma Alicia Ruiz Logan y la Coadyuvante Alicia Logan Lugo, a pesar de ser debidamente notificados. Seguidamente se le concede el uso de la voz a la Licenciada Ana Bertha Pech Balam, Agente del Ministerio Público, quien dijo: "Si bien no se logró la comparecencia de la denunciante solicito que al momento de resolver sea considerado los derechos de la víctima estipulado en la Ley General de víctimas". Acto Seguido se le concede el uso de la voz a la Licenciada Rosa Guadalupe Euan Pérez, quien dijo: "Solicito que se declare desierto la audiencia toda vez que la fiscal no es parte apelante en el presente proceso sino solamente interpuso el recurso la denunciante Irma Alicia Ruiz Logan, toda vez que se han agotados todos los medios legales para la comparecencia a pesar de ello no compareció la parte apelante, así mismo que quede firme y valdera la Sentencia Absolutoria del treinta de abril de dos mil diecinueve, y solicito que no sean tomados en considerados lo manifestado por la fiscal". Oído lo anterior esta Sala acuerda: 1).- Toda vez que la parte apelante no se presentó a la Audiencia de vista programada para el día de hoy, a pesar de haber sido notificada debidamente por edictos, publicados en el Periódico Oficial la y a pesar de los esfuerzos de búsqueda por parte de esta autoridad, y al no haberse logrando la comparecencia de la misma, no se violan sus derechos, pues al no haber agravios que analizar, resultaría ocioso turnar los autos a la Magistratura correspondiente, razón por la cual se **declara desierto** el recurso interpuesto por la coadyuvante Irma Alicia Ruiz Logan. Comuníquese lo anterior al Juez de Origen mediante atento oficio para su conocimiento y remítase el expediente original 0401/04-2005/20148 (3 tomos). De conformidad con el artículo 19 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, expídase la copia solicitada por la Representante Social. En virtud de lo antes expuesto se ordena el archivo del presente Toca como asunto concluido. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE..."

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Camp., a 10 de noviembre de 2020.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.**

**Exp. 210/18-2019/JOFA/1-I**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**CC. LETICIA DE LA CRUZ COLORADO, PEDRO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ Y MANUEL IGNACIO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**

Domicilio: Se ignora.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 210/19-2020/JOFA-I, RELATIVO AL JUICIO CONTENCIOSO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA PROMOVIDO POR EL C. SEBASTIAN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ EN CONTRA DE LOS CC. LETICIA DE LA CRUZ COLORADO, PEDRO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ Y MANUEL IGNACIO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, EL DÍA DE HOY LA C. JUEZ DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE JUICIO ORAL EN MATERIA DE ALIMENTOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

V I S T O S: El oficio de 584 signado por el Licenciado Heriberto Rogelio Oledo Fabres, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito del H. Tribunal Superior de Justicia de Cárdenas, Tabasco, a través del cual devuelve sin diligenciar el exhorto 5/2019-2020/JOFA-I. En consecuencia se provee:

1. Acumúlese a los autos el oficio y documentación anexa de referencia para que obre conforme a derecho corresponda y dese vista a la parte actora por su conocimiento.

2. Ahora bien, del análisis de las constancias de autos se advierten los oficios remitidos a diversas autoridades de los que no se obtuvo registro alguno del domicilio de los ciudadanos Pedro Hernández de la Cruz Colorado, Manuel Ignacio Hernández de la Cruz Colorado y Leticia de la Cruz Colorado; y en el proporcionado por el C. Ernesto Rodríguez Juárez, Vocal del Registro Federal de Electores en su oficio No. INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/2800/01-10-19, del cual se giro atento exhorto al Juez Competente de Cárdenas, Tabasco, y devuelto sin diligenciar dicho exhorto a través del oficio de cuenta numero 584 signado por el Licenciado Heriberto Rogelio Oledo Fabres, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito del H. Tribunal Superior de Justicia de Cárdenas, Tabasco, y que por documentación anexa consistente en las constancias

actuariales de fecha diez, quince, veinte y veintisiete, todos del mes de enero del presente año, en la que se hiciera constar la imposibilidad de notificar y emplazar a las partes demandadas, consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio de los ciudadanos Pedro Hernández de la Cruz Colorado, Manuel Ignacio Hernández de la Cruz Colorado y Leticia de la Cruz Colorado, por ende, se ordena emplazar a Juicio a los antes citados, por medio de edictos que se publiquen por tres veces en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado, para que acorde a lo que establece el numeral 1390 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, dentro del termino de quince días hábiles contados a partir de la última publicación, ocurran a producir su contestación de la demanda ante este juzgado, haciéndoles de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.

3. De igual forma, hágase del conocimiento de los ciudadanos Pedro Hernández de la Cruz Colorado, Manuel Ignacio Hernández de la Cruz Colorado y Leticia de la Cruz Colorado el contenido del proveído de fecha diez de julio del presente año, mismo que a la letra dice:

*JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE. - - -*

*V I S T O: El escrito y documentación adjunta del ciudadano Sebastián Hernández Gutiérrez, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en Avenida Patricio Trueba de Regil edificio "CAYSA" Departamento "S" de esta Ciudad, designando como su asesor técnico al Licenciado Adrián G. Manzanilla Colli, con cédula profesional 1104726 y R.F.C. MACA 550227-133, promoviendo Juicio Contencioso Oral de Cesación de Pensión Alimenticia en contra de los ciudadanos Leticia de la Cruz Colorado, Pedro Hernández de la Cruz y Manuel Ignacio Hernández de la Cruz, quienes pueden ser notificados en el predio ubicado en calle 8 por calle 15, sin número, colonia los Manguitos, Champotón, Campeche, C.P. 24400, como referencia esquina color verde aguamarina, casa de la Señora María Gutiérrez Padilla, a dos casas de un Cervéfrio, en consecuencia, SE PROVEE:*

*1. Acumúlese a los presentes autos los escritos de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sean tomados en consideración en el momento procesal oportuno, de igual forma, fórmese expediente por duplicado y se ordena marcar con el número 210/18-2019/1JOFA-I e INGRÉSESE al control de SIGELEX.*

*2. Se admite el domicilio para oír y recibir notificaciones del ciudadano Sebastián Hernández Gutiérrez señalado anteriormente, y se autoriza al Licenciado Adrián G. Manzanilla Colli, como su asesor técnico, el cual queda*

conferido con los mandos y compromisos que señala la Ley para dicho cargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 46, 49-A y 49-B del Código de Procedimientos del Estado.

3. Con fundamento en lo que establecen los artículos 1376, 1377, 1378, 1385, 1388, 1389, 1390 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se admite el Juicio Contencioso Oral de Cesación de Pensión Alimenticia.

4. Túrnense los presentes autos a la actuario en funciones para que proceda notificar al ciudadano Sebastián Hernández Gutiérrez, a través de su asesor técnico Licenciado Adrián G. Manzanilla Collí en el predio admitido líneas arriba. -

Así mismo proceda notificar y emplazar a los ciudadanos Leticia de la Cruz Colorado, Pedro Hernández de la Cruz y Manuel Ignacio Hernández de la Cruz, quienes pueden ser notificados en el predio ubicado en calle 8 por calle 15, sin número, colonia los Manguitos, Champotón, Campeche, C.P. 24400, como referencia esquina color verde aguamarina, casa de la Señora María Gutiérrez Padilla, a dos casas de un Cervéfrio, para que dentro del plazo de tres días hábiles, posteriores al que surta efecto la notificación, ocurran a producir su contestación ante este juzgado, lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 1389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. De la misma forma se les hace saber que al momento de dar contestación a la demanda deberán de señalar y enunciar las pruebas que a derecho corresponda si así lo considera necesario, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 263 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

5. Informándoles que pueden contar con el patrocinio de un abogado, de conformidad con el numeral 1385 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, cuentan con el INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE ubicado en la Calle Niebla No.2, entre Avenida Patricio Trueba de Regil y Calle Escarcha, Fracciorama 2000 C.P. 24090 de esta ciudad (Edificio de talleres gráficos del Gobierno del Estado).

6. Para este efecto, tomando el principio de celeridad que debe de aplicarse en todo asunto, en términos de los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que la actuario de la adscripción diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordenen.

7. Con sustento legal en el artículo 1378 último párrafo del Código Procesal Civil del Estado, dese intervención al Fiscal adscrito a este juzgado, así como al Representante de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado, en todas las fases del presente procedimiento hasta su conclusión.

8. Se hace saber a los contendientes en el presente asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones

de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibidem) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán desechadas, en términos del numeral 1401 citado en líneas anteriores.

9. Se autoriza la expedición de copias simples y certificadas que en lo sucesivo se soliciten en este procedimiento por cualquiera de las partes, así como copia de las grabaciones realizadas dentro de las audiencias, previo acompañamiento del soporte material adecuado, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1379, 1380 y 1381 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

10. Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 1393 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, esto para una justicia pronta, expedita y gratuita.

11. En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el "Comité de Transparencia".

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA JOSEFINA VENCES RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- CONSTE.

5. Por último hágase saber a los ciudadanos Pedro

Hernández de la Cruz Colorado, Manuel Ignacio Hernández de la Cruz Colorado y Leticia de la Cruz Colorado, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado y que puede imponerse de los autos que integran el presente expediente para su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADO PABLO ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ, SECRETARIO DE ACTAS INTERINO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- CONSTE.

LO QUE NOTIFICO A USTED, Y EMPLAZO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de septiembre de dos mil veinte.- **LICDA. VERÓNICA JUDIT CHAN SILVA, ACTUARIA JUDICIAL INTERINA.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADOS.**

**EXP. No. 73/18-2019/JE-II  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-**

**AL C. HECTOR ALVAREZ MEZQUITA.-  
DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

Hago saber que: en el expediente señalado al rubro izquierdo, abierto en ejecución de sentencia de J.J.M.D, el cual deriva de carpeta judicial número 114/16-2017/JC-II, la cual fuera instruida por el delito de HOMICIDIO SIMPLE. El C. Juez de Ejecución dicto un acuerdo que en su parte dice:

EXP. 73/18-2019/JE-II

Para proveer: 1.- Con las publicaciones del periódico oficial del Estado de fechas cuatro, siete de septiembre del dos mil diecinueve y veintiseis de agosto del dos mil diecinueve en las cuales hace constar que fue debidamente notificado el C. HECTOR ALVAREZ MEZQUITA. 2.- El oficio numero 03SUBSSP.DCPCC.1.2/JUR/2160/2020 signado por el Lic. Darguin Santiago Nah Echeverria, Director del Centro Penitenciario de esta Ciudad, mediante el cual remite la información técnica jurídica en relación al sentenciado J.J.M.D.-Conste.

JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO

JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a veintitrés de octubre del dos mil veinte.

#### DETERMINACIÓN LEGAL

PRIMERO: De conformidad con el artículo 16 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación al numeral 8 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, acumúlese a los autos las publicaciones del Periódico Oficial del Estado y oficio de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO: En virtud de que fuera recibida la información técnica jurídica en relación al sentenciado J.J.M.D, se da vista a las partes para que en el termino de TRES DIAS manifiesten lo que a su derecho corresponda.

TERCERO: Toda vez que se desconoce el domicilio de la victima el C. HECTOR ALVAREZ MEZQUITA, se ordena a la Actuaría Interina notifique a la víctima por edictos que se publicaran tres veces consecutivas con un lapso de siete días entre cada publicación en el Periódico Oficial del Estado, esto de conformidad con el ordinal 82 Fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales en Vigor, para efectos de hacerle del conocimiento que cuenta con el termino de tres días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del periódico oficial para que señale domicilio cierto, fijo y conocido en esta ciudad y/o número telefónico y/o correo electrónico, donde pueda oír y recibir notificaciones; apercibido, que de no dar cumplimiento en el término concedido las sucesivas notificaciones, aun las de carácter personal se realizarán por estrados de este juzgado.

CUARTO: Se hace del conocimiento de la Encargada de causa, que de no vigilar que el presente expediente se diligencia por la actuaría dentro de los términos legales. Podrá hacerse acreedora a que se dé vista al consejo de la Judicatura para los efectos legales pertinentes. Apercibimiento que se hace extensivo a la Actuaría para el caso de no cumplir con sus funciones en los términos precisados por las normas aplicables al presente procedimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, Juez de Ejecución del segundo distrito judicial del Estado.

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese a los legítimos ofendidos, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; a veintiocho de octubre del dos mil veinte.

LICDA. LEYDI OJEDA MORALES, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCION.- RÚBRICA.

LA QUE SUSCRIBE EL DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO

JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 73/18-2019/JE-II, SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DR.DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

### CONVOCATORIA .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de Miguel Antonio Tzab Uc, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en Hecelchakán, Campeche, a deducir sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 12 de noviembre de 2020.-  
*MTRO. ANTONIO CAB MEDINA*, Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.- *LIC. JAVIER IVÁN LUGARDO LÓPEZ*, *Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbrica.*

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

### CONVOCATORIA .

Convóquese a los que se consideren acreedores de la sucesión de Miguel Antonio Tzab Uc, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para que comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones.-

Hecelchakán, Campeche, a 12 de noviembre de 2020.-  
*MARÍA CONCEPCIÓN TIÑO MÉNDEZ*, RÚBRICA.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de un solo edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

### CONVOCATORIA 8/20-2021/1C-II. EXPEDIENTE NUMERO460/19-2020/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) JUAN MANUEL SARAO MENDEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A

PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 12 DE OCTUBRE DEL 2020.-C.JUEZ PRIMERO CIVIL, M. END.J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRHISTIANL DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos.- Lic. christian del Carmen Castellanos Lopez.- Rubrica.

### EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREDORES O DEUDORES DE LA C. **ABEL CALAN MOO**. OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NUMERO 381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF T21003UQ8.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.**

### EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de ABRAHAM RAZU VERA, quien falleciera el día 13 de agosto de 2020, en Ciudad del Carmen, Campeche.

Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

El Juicio Sucesorio Testamentario, se radicó en la Notaría Número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la Escritura número 281 de fecha 24 de septiembre de 2020 y fue designado y aceptado el cargo como albacea de dicha Sucesión Testamentaria a la señora MARÍA ANTONIETA SOSA ZAVALA, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.-

Cd. del Carmen, Campeche a 8 de octubre de 2020.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, LIC. SERGIO

AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- AAFS-570407-RW4.-  
CED. PROF. 6055801.- RÚBRICA.

Para ser publicado 3 veces, de 10 en 10 días.

### EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 fracc I y II de la Ley del Notariado de Campeche en Vigor, se convoca a todos los acreedores de quien en vida respondiera al nombre de ALBERTO SANTOS SÁNCHEZ, también conocido como ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, quien falleció en esta Ciudad, el día veintitrés de noviembre del dos mil catorce, en la Ciudad del Carmen, Campeche. Para que, en el término de 30 treinta días, comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

El Juicio Sucesorio Testamentario se radicó en la Notaría Número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la escritura número 301(trescientos uno) de fecha cinco de octubre del año en curso; y fue designado como albacea provisional de dicha Sucesión TESTAMENTARIA al señor RAFAELA VIDAL LANDERO Quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

Cd. del Carmen, Campeche a 5 de octubre del 2020.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, LIC. SERGIO AYALA FERNANDEZ DEL CAMPO.- AAFS-570407-RW4.- RÚBRICA.

Para ser publicado cada diez días en el término de treinta días en el periódico oficial del Estado.-

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 treinta y dos, 33 treinta y tres fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta señora **JOSEFINA PERAZA PAZ** quien falleciera en Ciudad del Carmen Campeche, para que en el término de 30 treinta días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El procedimiento Sucesorio testamentario se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida Periferica Norte, de la Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche 15 de Octubre de 2020.- **LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED.PROF.NO.402968.- RÚBRICA.**

**Para ser publicado en el Periódico oficial del estado de Campeche, de diez en diez días hábiles por tres veces**

### EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del ciudadano LUIS FERNANDO MOO CEN, quien falleciera el día veintinueve de abril del año dos mil nueve, denuncia que hace su hijo el ciudadano FERNANDO ELIAS MOO AGUILETA.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 12 de noviembre de 2020.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.  
**blicado en un peri**

### EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor MANUEL BALAN NOH, quien falleciera el día veinticuatro de agosto del año dos mil veinte, denuncia que hace su cónyuge supérstite la señora MARIA REBECA CANCHE CHI.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 12 de noviembre de 2020.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

### EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia o tengan la calidad de acreedores de la señora MARÍA ANTONIA PÉREZ HERNÁNDEZ, quien fuera vecina de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C.

CAGX-690226 QD7.- CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- RÚBRICA.

### EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de MARIA ESTHER PALMER LÓPEZ, quien falleciera el día 23 de noviembre de 2017, en Ciudad del Carmen, Campeche.

Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

El Juicio Sucesorio Intestamentario, se radicó en la Notaría Número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la Escritura número 133 de fecha 24 de abril de 2020 y fue designado y aceptado el cargo como albacea de dicha Sucesión Intestamentaria al señor JUAN CEBALLOS SANCHEZ, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

Cd. del Carmen, Campeche a 8 de octubre de 2020.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- RÚBRICA

Para ser publicado 3 veces, de 10 en 10 días.

### EDICTO NOTARIAL

Se convoca herederos y acreedores del señor “**GILMAR JAVIER DOMINGUEZ EHUAN**”, quien fuera vecino de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que comparezcan ante esta Notaría Pública número Treinta y Tres ubicada en el domicilio que se localiza en el departamento número tres, planta alta, del predio urbano marcado con el número doscientos quince de la calle cuarenta y nueve guion letra “C” de la colonia Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto.

**San Francisco de Campeche, Cam., a 13 de OCTUBRE de 2020.- LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS, NOTARIO PUBLICO No. 33.- CEDULA PROFESIONAL 1275294.- RÚBRICA.**

### EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **seiscientos setenta y uno (671/2020)**, de fecha **ocho de octubre del dos mil veinte**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria de la señora **SANDRA LUZ PAVON CERON**, quien fuera vecina de esta Ciudad, por su hijo el señor **LUIS ARTURO FLORES PAVON**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo treinta y tres de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten los que se consideren con derecho a la herencia a la Notaría Pública Número veinticuatro ubicada en la calle Copal Número once, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **ocho de octubre del 2020.-** Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 24 .- Cédula Profesional 4823861.- Rúbrica.

### AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINIENTOS CINCO CON FECHA **DOCE** DEL MES DE **OCTUBRE** DE DOS MIL VEINTE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO “**CUARENTA**” A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DE LA SEÑORA **MARIA ESTELA JIMENEZARIAS**, DENUNCIADO POR SU NIETO EL C. **VICTOR MANUEL GASPARILLO HERNANDEZ**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO “40”, LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.